



**DSP: SSE/D-0778/2020**

**CONTRATO No. LS-029.20**  
**DERIVADO DE LA LS-103C80801/011/2020**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE TALLERES DE COSTURA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2020), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, APODERADA LEGAL Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, SAÚL LARA ROLDÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**A N T E C E D E N T E S**

**A)** Que con fecha diecisiete de septiembre del presente año, y con fundamento en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las bases de licitación y en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/011/2020, relativa a la Adquisición de Talleres de Costura del Programa "Proyectos Productivos" (Etapa 2020), se llevó a cabo la notificación del fallo por la referida Comisión.

**B)** Que evaluada cualitativamente la proposición técnica del licitante **SAÚL LARA ROLDÁN**, por parte de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, en el cual se determina que el licitante cumple cualitativamente de manera satisfactoria en la partida, en cuanto a las especificaciones, características, cantidades y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y bases de la licitación.

**C)** Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por el licitante **SAÚL LARA ROLDÁN**, cuyos resultados se registran en el dictamen técnico y económico emitido por la Dirección de Atención a Población Vulnerable y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la finalidad de elegir, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, y demás circunstancias pertinentes.

*Saúl Lara R.*



**D)** Que en fecha 6 de agosto del año 2020, se llevó a cabo la sexta sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual se aprobó por unanimidad el acuerdo **SO/VI/014/2020**, por los integrantes del Subcomité en mención con derecho a voz y voto el inicio de los procedimientos licitatorios referente a los Programas de Apoyos Funcionales y Apoyos Funcionales Complemento para personas con discapacidad, **Proyectos Productivos con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)**, así como la adquisición de 20 camionetas tipo van y 5 autobuses tipo urbano con adaptaciones para los servicios de traslado de personas con discapacidad, con Recursos Federal del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS).

**E)** Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE TALLERES DE COSTURA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2020)**, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante Licitación Simplificada Invitación a cuando menos tres proveedores **LS-103C80801/011/2020**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determinó adjudicar el contrato al licitante **SAÚL LARA ROLDAN**.

**F)** El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**I.- DE "EL DIF":**

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

*Saúl Lara R.*





Nayeli Martínez Calderón, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de mayo del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

**C)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

**D)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.- DE "EL PROVEEDOR":**

**A)** Es una persona física con la siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera, comercio al por mayor de otros productos textiles y comercio al por mayor de calzado, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número LARS7512151M3 y con Registro de Padrón de Proveedores número 36691, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte.

**B)** Saúl Lara Roldan, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electora con clave de elector número [REDACTED], y con el Acta de Nacimiento número 790, libro 2, fecha de registro el cinco de marzo de 1976, en al Municipio de Xalapa, Veracruz.

**C)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Privada de Ocolipa, Número Exterior 8, Colonia Centro, Código Postal 91270, en la Ciudad de Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave.

*Saúl Lara R.*







**III. DE "LAS PARTES":**

**A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

**B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a vender Talleres de Costura del Programa "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (Etapa 2020) para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad al **ANEXO I**, el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, y de acuerdo a lo siguiente:

CANTIDAD DE PAQUETES	REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
124	1	1	Pza	Máquina de coser con 37 puntadas, 74 funciones de costura, enhebrado de aguja automático, sistema de cama plana convertible a brazo libre para costura de piezas tubulares, ojal automático en un paso, cortador de hilo lateral, control de largo y ancho de puntada, costura en retroceso para remates, devanador automático de bobina, 6 prensaletas incluidas (zigzag, botón, ojal, cierre, dobladillo estrecho, dobladillo invisible).	\$4,909.49	\$608,776.76
	2	1	Pza	Máquina de coser y bordado 2 en 1, con pantalla táctil LCD a color de 3.2" incluye 80 diseños de bordado 103 puntadas de costura versá tiles, agujas arriba y abajo, área de trabajo de 6.4" x 4.1 " 710 puntadas	13,750.00	\$1,705,000.00

*[Handwritten signature]*  
Soel Lara R.



CANTIDAD DE PAQUETES	RENLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
				por minuto en costura y 400 en bordado, 70 patrones de bordado integrados, entrada USB, ensartador automático, área de bordado 10cmx10cm.		
	3	1	Pza	Máquina de Coser OVERLOCK, varias opciones de hilo con cambio fácil de 3 o 4 hilos, guías de enhebrado a color, dos agujas y ¾ hilos, cuchilla retráctil, brazo libre desmontable, luz led incluida, alimentación diferencia de 0.7mm a 2.0mm.	7,926.72	\$982,913.28
	4	1	Pza	Máquina de coser collaretera, con punteadas triple, doble o cadeneta, 1000 puntadas por minuto, tricover 6mm, cover ancha 6mm, cover estrecha 3mm, liberador de tensión de un toque, brazo libre para costura en puños y mangas, luz led incluida, cortador de hilo, guía de enhebrado por colores, alineación diferencial, control de largo y ancho de puntada avanzado, caja de accesorios (que incluya: 2 prensaletas, juego de agujas en carrete con 4, cepillo de limpieza, llave de tuercas hexagonal, y funda).	10,767.24	\$1,335,137.76

*Said Lara R.*





CANTIDAD DE PAQUETES	RENLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	5	1	Paquete	Kit de costura, que incluye: Tapete para corte, regla L francesa y curva de madera, metro de madera, descosedor, cinta métrica plástica, tijera de 8".	780.17	\$96,741.08
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$4,728,568.88</b>
<b>IVA</b>						<b>\$756,571.02</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$5,485,139.90</b>

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.-** para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un Subtotal de \$4,728,568.88 (Cuatro millones setecientos veintiocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 88/100 M.N.) más el Impuesto del Valor Agregado de \$756,571.02 (Setecientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y un pesos 02/100 M.N.), haciendo un total de \$5,485,139.90 (Cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve pesos 90/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.-** "EL DIF ESTATAL" pagará a "EL PROVEEDOR" de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la entrega, presentando la factura de manera mensual mencionando el número de lote y caducidad, se deberá presentar debidamente requisitada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes SDI 770430 IV2, con domicilio en Km. 1.5

*Saúl Lara R.*



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz, misma que deberá ser firmada por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, de este Organismo.

La contratante cuenta la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) el cual proviene del recurso Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2020).

**CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR"** deberá entregar libre a bordo, de acuerdo al **ANEXO 1-A**, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes y con las especificaciones y cantidades de acuerdo al **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega de los bienes dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** posteriores a la firma del contrato.

**QUINTA. - GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los bienes de la licitación por el término mínimo de CINCO AÑOS, contados a partir de la recepción de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF ESTATAL"**, con un plazo de respuesta no mayor a DIEZ DÍAS NATURALES; asimismo, los envíos correspondientes de equipos en proceso de garantía serán cubiertos por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en los bienes entregados.

**SÉPTIMA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

**OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. -** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel

*Sail Lara R.*



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatel  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$472,856.88 (Cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 88/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

**I.-** La fianza estará vigente por **UN AÑO**, a partir de su emisión.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.

*Sail Lara R.*



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA





**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional equivalente al 5 al millar (0.0005) de acuerdo a lo siguiente:

- A. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue dentro del plazo establecido en las bases y anexo técnico, valor que corresponderá al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- B. Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** incumplimiento total o parcial en las entregas de los bienes, valor que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- C. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de DIEZ DÍAS NATURALES contado a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- D. En ninguno de los casos indicados en las fracciones I, II y III el monto de la pena convencional excederá el monto total de la fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de

*Seel Lara R.*



Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que "EL DIF ESTATAL" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de talleres de costura, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF ESTATAL" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de "EL DIF" sin responsabilidad para ninguna de las partes si así lo acuerdan.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF ESTATAL".

**DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA NOVENA. - ENLACE.** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF ESTATAL" designa como enlace a quien funja como personal de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, la cual será la encargada de supervisar que los objetos cumplan con las especificaciones y las cantidades estipuladas señaladas en el **ANEXO I**.

Sast Lara R.





**VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO**



**VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 25 de septiembre del dos mil veinte.

**POR "EL DIF ESTATAL"**

  
**Nayeli Martínez Calderón**  
**Presidenta del Subcomité de**  
**Adquisiciones, Arrendamientos,**  
**Administración y Enajenación**  
**de Bienes Muebles del**  
**Sistema para el Desarrollo**  
**Integral de la Familia del Estado**  
**de Veracruz de Ignacio de la Llave,**  
**Apoderada Legal y Encargada de**  
**Despacho de la**  
**Dirección Administrativa.**

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
**Saúl Lara Roldán**

**Persona Física**



**DIF ESTATAL VERACRUZ**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
**Y CONSULTIVA**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.LS-029.20, derivado de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/011/2020, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Saúl Lara Roldán, de fecha 25 de septiembre del 2020.



**ANEXO 1**  
**(ANEXO TÉCNICO)**  
**No. LS-103C80801/011/2020**  
**RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TALLERES DE COSTURA DEL PROGRAMA**  
**"PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2020)**  
**QUE INTEGRA LA PARTIDA ÚNICA**

CANTIDAD DE PAQUETES	RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
124	1	1	Pza	Máquina de coser con 37 puntadas, 74 funciones de costura, enhebrado de aguja automático, sistema de cama plana convertible a brazo libre para costura de piezas tubulares, ojal automático en un paso, cortador de hilo lateral, control de largo y ancho de puntada, costura en retroceso para remates, devanador automático de bobina, 6 prensaletas incluidas (zigzag, botón, ojal, cierre, dobladillo estrecho, dobladillo invisible).
	2	1	Pza	Máquina de coser y bordado 2 en 1, con pantalla táctil LCD a color de 3.2" incluye 80 diseños de bordado 103 puntadas de costura versá tiles, agujas arriba y abajo, área de trabajo de 6.4" x 4.1 " 710 puntadas por minuto en costura y 400 en bordado, 70 patrones de bordado integrados, entrada USB, ensartador automático, área de bordado 10cmx10cm.
	3	1	Pza	Máquina de Coser OVERLOCK, varias opciones de hilo con cambio fácil de 3 o 4 hilos, guías de enhebrado a color, dos agujas y 3/4 hilos, cuchilla retráctil, brazo libre desmontable, luz led incluida, alimentación diferencia de 0.7mm a 2.0mm.
	4	1	Pza	Máquina de coser collaritera, con punteadas triple, doble o cadeneta, 1000 puntadas por minuto, tricover 6mm, cover ancha 6mm, cover estrecha 3mm, liberador de tensión de un toque, brazo libre para costura en puños y mangas, luz led incluida, cortador de hilo, guía de enhebrado por colores, alineación diferencial, control de largo y ancho de puntada avanzado, caja de accesorios (que incluya: 2 prensaletas, juego de agujas en carrete con 4, cepillo de limpieza, llave de tuercas hexagonal, y funda).
	5	1	Paquete	Kit de costura, que incluye: Tapete para corte, regla L francesa y curva de madera, metro de madera, descosedor, cinta métrica plástica, tijera de 8".

*Saúl Lara R.*







**ANEXO 1-A**  
**LUGARES DE ENTREGA**

CANTIDAD A ENTREGAR	SEDE	DIRECCIÓN
18	Emiliano Zapata	Carretera Federal Xalapa- Veracruz Km. 12.5 s/n Zona Centro, C.P 91634 Tel: 8 20 00 56 Ext.111 8200056 Ext. 111 dif.ezver@gmail.com
17	Poza Rica	Av. Juárez Esq. 18 de marzo s/n Col. Tajin, C.P 93320 Poza Rica de Hidalgo difprotegebien@hotmail.com 782 82 38255, 20214
29	Nogales	Av. Benito Juárez s/n C.P 94270 <a href="mailto:difnogales2018.2021@gmail.com">difnogales2018.2021@gmail.com</a> 272 72 71856 dif municipal 01 272 72 70960 ayto
13	Huayacocotla	Calle revolución s/n Zona centro, C.P 92600 01 774 75 8 02 21 01 775 1380074 dif dif_huaya@hotmail.com
18	Moloacán	Calle Santiago s/n Col Centro 923 2326157 Dif Mpal. smdifmoloacan@gmail.com
29	Xalapa	Bodega del DIF Estatal Av. 20 de noviembre No. 535 Col. Badillo C.P.91045 Xalapa, Veracruz
124		

*Seol Lara R.*

